Gobierno del CHACO

DICTAMEN Nº: 671
Ref.: Expte. N° E2-2024-8878-Ae s/Recurso Revocatória Agte. Sonia Soledad La Rea Dto. N° 493/23. ----------

De: Asesoría General de Gobierno
Provincia del Chaco
Secretaria Letrada
Dra. María Fernanda Kniaz

A: Dirección de Control y Normatización
Subsecretaria Legal y Técnica

De mi consideración:

Reingresa la actuación de referencia a este organismo Asesor a afectos de emitir dictamen, respecto del Recurso de Revocatoria obrante en e-parte 1, presentado en fecha 22/04/24, por la Sra. La Rea Sonia Soledad DNI. 24.928.342, contra el Decreto Nº 493/24 del 14 de Abril del 2024, el cual deja sin efecto la Bonificación por dedicación otorgada por Decreto N°3191/23 de fecha 18 de Noviembre de 2023 (incluido entre los instrumentos sujetos a revisión previstos en el Decreto 13/2023).

Con carácter previo a la consideración del planteo recursivo impetrado, corresponde reseñar que dada la excusación planteada por la Sra. Asesora General de Gobierno- Dra. María Alejandra Ferreyra, conforme y Decreto Nº664/24, quien analizará el planteo recursivo y emitirá el pertinente dictamen legal a través de la Secretaria Letrada de la Asesoría General de Gobierno, expresamente autorizada para dicho cometido, a fin de garantizar la trasparencia y equidad en la decisión a adoptar.

I.-Ahora bien, efectuada la aclaración precedente, corresponde expedirme en relación a la admisibilidad formal del recurso incoado: En este punto examinados los antecedentes del caso, surge que el remedio recursivo fue articulado en tiempo y forma oportuna, motivo por el cual a continuación me abocaré a considerar la cuestión de fondo planteada.

El decreto cuestionado 493/24, e-parte 10 en su art. 1°, expresa Artículo 1°: Confirmase la medida dispuesta por el Decreto 3191/23, exceptuándose el mismo de la suspensión dispuesta por Decreto N° 13/23, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes y en concordancia con el contenido del Dictamen

Gobierno del CHACO

N° 72/24, de la Comisión creada por Decreto N° 13/23. Artículo 2°: Déjese sin efecto, exclusivamente, el otorgamiento del beneficio de la Bonificación por Dedicación (25%), prevista por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, concedida oportunamente en el Decreto 3191/23, en un todo de acuerdo con lo sugerido por la Comisión Revisora en el Dictamen N° 72/24, creada por Decreto N° 13/23.

Por otra parte, el decreto N° 3191/2023-e parte 7 de fecha 18/11/23, en su Art 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de octubre del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021, y desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Sonia Soledad La Rea, DNI Nº 24.928.342, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b)- CEIC Nº 1015-00- Jefe Departamento (Delegaciones Regionales e Inspectorías) quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto N°1397/2020 en el programa 30- Trabajo actividad específica 2- Dirección Provincial del Trabajo- CUOF Nº 251- Departamento Delegaciones Regionales e Inspectorías - jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo. Art. 2º: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero del 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Sonia Soledad La Rea, DNI Nº 24.928.342, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado b)- CEIC Nº 1015-00 - Jefe Departamento- programa 30- Trabajo- actividad específica 2- Dirección Provincial del Trabajo - CUOF Nº 251- Departamento Delegaciones Regionales e Inspectorías - jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo. Art. 3º: Establecese que la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, que viene percibiendo en base al sueldo básico de su cargo de revista la agente Sonia Soledad La Rea, DNI Nº 24.928.342, será liquidada en base al cargo subrogado, a partir del 01 de octubre del 2021 y mientras dure la subrogancia.

En la E-parte 1 obra Recurso de Revocatoria presentado por la Sra. La Rea Sonia Soledad, junto a copia de decreto N° 3191/23, de fecha 18/11/23, decreto 493/24 de fecha 14/04/24, como antecedentes laborales como ser Decreto 3487 del 9 de diciembre del 2015, con planilla anexa.

En la E- parte 5, se presenta la agente La Rea Sonia Soledad constituye domicilio legal y Domicilio electrónico.

En la E-parte 7, obra el Decreto 3191/23 de fecha 18 de noviembre del 2023.

Gobierno del CHACO

En la e-parte-8 obran decreto 3651/23, que no pertenece a estas actuaciones.

En la e-parte 9, se adjunta el Decreto 13/23 del 11/12/23, que Suspende actos administrativos y crea la Comisión Revisora.

En la e-parte 10, obra el Decreto N° 493/2024, de fecha 14 de abril del 2024.

En la e-parte 11 se agrega decreto 3487/23 de fecha 9 de diciembre del 2015, donde se otorga Bonificación por Dedicación a la Agente La Rea.

En la e-parte 12 la Unidad De Recursos Humanos envía adjuntan antecedentes en relación requeridos E2-2024-8878-Ae, aclara que la agente interpone Recurso e Revocatoria, contra decreto 493/24, mencionando la Unidad de Recursos Humanos; que el Decreto deja sin efecto la Bonificación por Dedicación por considerársela otorgada por Decreto N° 3191/23 y no por Decreto 3487/15.-

En la e-parte 14, el Subsecretario de Legal y Técnica, solicitando se acumule a la presente la ACTUACION ELECTRONICA E-3-2022-29391- AE, que según registros de SGT se halla en el Dpto. de Auditoria de Liquidación, desde el 17/04/2024.

En la e-parte 17 y 25, obran providencias N° 534 y N° 743, donde se solicita a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno Justicia Trabajo y Derechos Humanos, informe pormenorizado de la procedencia del otorgamiento, características de Bonificación por Mayor Dedicación y si la agente cumple los requisitos para su otorgamiento.

En la e-parte 19, se obra informe de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno Justicia Trabajo y DD.HH. rubricado por la Dra. Celia Elizabeth Meza, Directora Dirección Provincial del Trabajo, donde informan lo requerido la Sra. Sonia Soledad La Rea, D.N.I. N° 24.928.342, y se expiden en el sentido de "Que por lo expuesto, se encuentran cumplidos los requisitos a los fines del usufructo de la Bonificación por Mayor Dedicación (Ley 196 A)".

En la e-parte 20 el Director Lopez Walter Edgardo de la Dirección Unidad de Recursos Humanos Ministerio de Gobierno Justicia Trabajo y DDHH agrega el informe emitido por la Dirección Provincial del Trabajo en e- parte que antecede y aclara que esta Unidad emitió informe el cual obra en e-parte N° 12 de estos actuados.-

Gobierno del CHACO

El Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DDHH, atraves del Ministro Dr. Jorge Fernando Gómez toma intervención y pasa la presente actuación electrónica para cumplimentar la información y prosecución del trámite. (E-parte 22).

En la e-parte 23 obran las planillas aportadas de la extensión de la carga horaria de la Sra. La Rea sobre la Bonificación por Mayor Dedicación (Art. 15 Ley 196-A). -

En fecha 1/07/24, e-parte 24, obra informe de la Dirección Unidad de Recursos Humanos Ministerio de Gobierno Justicia Trabajo y DDHH, conforme las planillas, aportadas, aclara que dichas planillas refieren a la prestación de servicios de la agente las cuales evidencian la extensión de la carga horaria correspondientes a los periodos de 1/11/21; 01/05/22; 01/06/22; 01/08/22; 01/05/23; 01/09/23; 01/12/23 y 01/04/24 y en e-parte N° 19 obra informe de la Dirección Provincial del Trabajo la que manifiesta además que se encontrarían reunidos los requisitos a los fines de que la Sra. La Rea pueda usufructuar la Bonificación por Mayor Dedicación.

Por ultimo en la e-parte 26 el Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo y DDHH, Dr. Gómez Jorge Fernando, ha tomado conocimiento de lo informado y da el AVAL, así como también el visto bueno respecto a las planillas y el informe del Director Walter E. López, para la procedencia de la "Bonificación por Mayor Dedicación" (art. 15, Ley N° 196-A) conforme al cargo subrogado. Asimismo, se informa que la agente Sonia Soledad La Rea (DNI N° 24.928.342) cumple con los requisitos para ser beneficiaria de dicha bonificación.

II- Agravios Concretos:

Manifiesta el reclamante que en la e-parte 1, en la presentación recursiva, que se reconoce los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2022, es decir confirma el decreto 493/24 lo dispuesto por el decreto N° 3191/23, pero en el art. 2 del decreto 493/23, que es recurrido por este acto, se deja sin efecto el otorgamiento del Beneficio por Mayor Dedicación (25%), prevista en el art. 5 de la Ley N° 196-A, concedida por el decreto 3191/23.

1- Sostiene que la agente es personal de Planta Permanente de la Administración Publica Provincial, en el ámbito de la Jurisdicción N° 3, Departamento Delegaciones Regionales e inspectorías, Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos. Que efectivamente el recurrente percibe Bonificación por Mayor Dedicación desde

el año 2015 (Decreto N° 3487/15) y se liquida la misma según su cargo base. Que el art.2 del Decreto N° 493/24, dice: "déjese sin efecto, exclusivamente el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación (25%).....concedida oportunamente por el Decreto N° 3191/23, siendo que la agente tiene asignada la bonificación desde el año 2015, es decir resuelve el decreto recurrido una cuestión inexistente en el marco del decreto N° 3191/23, volviendo el instrumento en arbitrario. Que erróneamente el art. 2 del decreto N° 493/24, ha dejado sin efecto, la Bonificación por Mayor Dedicación que no fue otorgada por el Decreto N° 3191/23.

Que lo que dispone el Decreto N° 3191/23, resulta que la Bonificación por Mayor Dedicación debe liquidarse conforme el sueldo correspondiente al cargo subrogado, es decir, establece la base de calculó, que corresponde al reconocimiento de la subrogancia del cargo de Jefe de Departamento, pero que no otorga la Bonificación, ya que la misma resulta otorgada por decreto N° 3487/15 y es percibida desde el año 2015.

2- Expresa que el art. 2 del Decreto N° 493/24, que quita la Bonificación por Mayor dedicación, resulta invalido, porque se basa en un error, que produjeron su dictado.

La cuestión planteada en cuanto a su plexo normativo. Se encuentra legislada en Ley 196-A Bonificación Por Dedicación Artículo 15: Cuando las razones permanentes del servicio lo hicieran imprescindible y el Poder Ejecutivo lo considera procedente, se otorgará una "Bonificación por Dedicación", consistente en un incremento porcentual sobre la asignación del grupo al que pertenezca el agente, a establecer por decreto en acuerdo general de Ministros, con carácter general o diferenciado, en función de la implantación de jornadas de duración superior a la normal y/o de desempeño en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, otorgándose como máximo por agente, un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo. La percepción de esta bonificación corresponderá sólo en los casos en que haya sido asignada con individualización de beneficiarios por Decreto del Poder Ejecutivo.

Viene a completar y reglamentar la normativa indicada ut supra y en este caso en cuanto al procedimiento a observar en los supuestos de subrogancia y bonificaciones,el Decreto N° 385/05 de fecha 14 de marzo de 2005, observa el procedimiento de Bonificaciones, como el de referencia – De esta forma el ART. 4°: inc. a) del citado Decreto, en forma previa a la aprobación de medidas en materia de administración de personal, los proyectos elaborados deberán contar con la intervención escrita de los

siguientes organismos administrativos, en el orden y a los efectos que en cada caso se especifican: a) Altas, Promociones, Reubicaciones, Transferencias de personal de planta permanente o jornalizado, asignación de Bonificaciones, Revaluaciones y Modificación o Reestructuración Presupuestaria de Cargos:1-Dirección General de Personal: Contralor de la documentación respaldatoria, verificación de la existencia, creación y/o eliminación de cargo/s vacante/s, y cumplimiento de los demás requisitos generales y particulares fijados por la normativa legal y/o reglamentaria aplicable para la medida o beneficio de que se trate.....2-Dirección de Organización Administrativa: Contralor de la ubicación escalafonaria, su compatibilidad con la estructura orgánica existente o a modificar para los cargos con nivel de "Dirección", "Departamento' y "Profesionales" y opinión sobre el mantenimiento de la compensación jerárquica;.....3-Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria: Control, verificación e informe sobre el costo de la medida propuesta y su factibilidad presupuestaria, previamente determinada por la Dirección de Administración u organismo que haga sus veces en la Jurisdicción u organismo que corresponda; todo ello, sin perjuicio de la competencia y facultades previstas en la Ley N° 4787 de Administración Financiera, y/u otras normas legales o reglamentarias.....

Surge del análisis del presente Recurso, que la agente Sonia Soledad La Rea, a partir del 9/12/15, a través del Decreto 3487/15, se le otorgó y percibe del año 2015, Bonificación por Mayor Dedicación, y la misma es liquidada o percibida según su cargo base.

III.- Por otro lado, el asunto traído a examen, resulta que el art. 2 del Decreto N° 493/24, incurre en un error al dejar sin efecto una Bonificación que no fue otorgada por el Decreto N° 3191/23, sino que la misma ya fue otorgada con anterioridad, por Decreto 3487/15, de fecha 9 de diciembre del 2015. En ese entendimiento lo que el Decreto N°3191, resulta o plantea, es cambiar la base calculo, es decir, liquidar la Bonificación por Mayor Dedicación, conforme el sueldo correspondiente al cargo subrogado (Jefe de Departamento) y no abonar la misma según al cargo de revista por el cual viene percibiendo.

IV.- Ahora bien, analizado el caso de auto, por **Decreto N° 3487/15** se otorga a la Sra. La Rea Sonia Soledad a partir de la fecha del Decreto, Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 1276- t.v.-, en un porcentaje consistente en el veinticinco por ciento (25%)

calculado sobre el sueldo básico- s/ Decreto N° 1708/13. - Que por **Decreto N° 3191/23** se reconoce a la misma los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de octubre del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021, y desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b)- CEIC Nº 1015-00- Jefe Departamento (Delegaciones Regionales e Inspectorías) quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto N°1397/2020 en el programa 30- Trabajo actividad específica 2- Dirección Provincial del Trabajo- CUOF Nº 251- Departamento Delegaciones Regionales e Inspectorías - jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, designándola en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero del 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, en el mismo cargo. **El art. Art 3º Establece que la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, que viene percibiendo en base al sueldo básico de su cargo de revista la agente será liquidada en base al cargo subrogado, a partir del 01 de octubre del 2021 y mientras dure la subrogancia.** De la lectura de los decretos 3191/23 y 493/24 se desprende que ambos confirman que la Sra. La Rea ejerce la subrogancia del cargo de Jefe de Departamento de Delegaciones Regionales e Inspectoras desde el 01 de octubre de 2021. No obstante, el Decreto N° 493/24 deja sin efecto la Bonificación por Dedicación por considerársela otorgada por Decreto N° 3191/23 y no por Decreto 3487/15. El que en su art 2 expresamente reza: Déjese sin efecto, exclusivamente, el otorgamiento del beneficio de la Bonificación por Dedicación (25%), prevista por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, concedida oportunamente en el Decreto 3191/23, en un todo de acuerdo con lo sugerido por la Comisión Revisora en el Dictamen N° 72/24, creada por Decreto N° 13/23. Ante ello, la Sra. La Rea interpone Recurso de Revocatoria contra el Art. 2 del Decreto N° 493/24.

En este orden de ideas, la Directora de la Dirección Provincial del Trabajo Dra. Celia Elizabeth Meza, informa al Director de la Unidad de Recurso Humanos del Ministerio de Gobierno Justicia y Trabajo y Derechos Humanos, ante el requerimiento especifico del caso, en la e-parte 19, que la Sra. Sonia Soledad La Rea, D.N.I. N° 24.928.342, desde el año 2.015, en el que fue otorgada la Bonificación por Mayor Dedicación (3487/15), cumple con la mayor carga horaria requerida al efecto.- Que asimismo, hace saber que en el desempeño del cargo subrogado Jefe del Departamento Delegaciones Regionales e Inspectorías, resulta sumamente necesario la

Gobierno del CHACO

extensión de la carga horaria, debido al cumulo de tareas que debe cumplir. Que además desde esta Dirección, y por estrictas necesidades de servicio se han asignado además de las tareas inherentes a su cargo, las siguientes tareas: Control del Horario de ingreso y egreso de los agentes. Confección de instrumentos legales.- Solicitudes de reconocimientos médicos de los agentes de la Dirección.- Que por lo expuesto, se encuentran cumplidos los requisitos a los fines del usufructo de la bonificación por Mayor Dedicación (Ley 196 A).-

Sumado a esto, ha tomado intervención la máxima autoridad El Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo y DDHH, dando el aval como como también el visto bueno respecto a las planillas adjuntadas que refieren a la prestación de servicios de la agente las cuales evidencian la extensión de la carga horaria por lo que se encontrarían reunidos los requisitos a los fines de que la Sra. La Rea pueda usufructuar la Bonificación por Mayor Dedicación.

Es por esto que conforme los antecedentes reunidos, es que corresponde confirmar la Bonificación por Mayor Dedicación, otorgada por decreto 3487/15 y no por el decreto N° 3191/23. Liquidando dicho beneficio, en base al cargo subrogado, a partir del 01 de octubre del 2021 y mientras dure la subrogancia.

V.- En consecuencia, con lo antedicho, este organismo asesor entiende que corresponde hacer lugar al recurso interpuesto por la agente Sonia Soledad La Rea contra el decreto N° 493/2024, revocándose el art. 2° del acto recurrido, y confirmando la concesión del beneficio de Bonificación por Dedicación, será abonada en base al cargo subrogado a partir del 1 de octubre del 2021 y mientras dure su subrogancia.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

26 AGO. 2024

MARIA FERNANDA KNIAZ
SECRETARIA LETRADA
ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO